a delante en 11 de Setiembre de mill y seiçientos y años se confirmo con la mayor parte desta y un tanto de la Justicia y Regimiento y de dicho libramiento fize mi firma — Rui

el Lo. Pr.e alcalde y del Juramento. Requirio al S. alcalde m.r que se [illegible] libre. Lo mandó dever para la siesta y notificado ansi —

y auiendose Retirado. Los votos de la Parte que fueron la mayor Parte. que an votado que se libre de los. D.r Romero los dhos. dos mill y nueçientos de dhos. Prometido. el S. alcalde m.r dixo. que se Lleven. Los autos y este libro para verlo. y si parezciere que los que an Votado que se libre fuere contra lo dispuesto por la Real Justicia. los mandara castigar. —. y luego los. caualleros. Regidores que parte an sido la mayor parte en que se libre esta y Prometido Requirieron al S. alcalde m.r. le confirme con la mayor parte con forme a la Real Justicia con la que sin nueva cabsa no le Requieren la guarde y cumpla los dhos. Autos y Prouisiones y los pida en Pregon ordinario, y el S. alcalde m.r dixo que la cumpla. Lo. por summ.d. Proueido —

mandaron dar su libram.to. Forma para Joan Serrano mayordomo de los Propios por todo este año. De q.e pague a Joan Serrano Vecino de la villa de Loxa mill mrs que se le libran y los a de auer por auer traido. Una cama de dosel con Cobertor Costrero mahud y las dos hechuras como parece por certificacion de Luis mrz de Montoya de los años desta y un tanto de auer. Los mismos en su presencia. Con la qual y este libram.to Juan de Lanzon del Xoccco en y nombre. a Carta de Pago del dho. que mandaron se Lleuasen en cuenta —

en esta y un tanto. Seruio. La postura fecha a Labasto de la nieue deste Presente año Por Miguel Palea Vecino de marida. se dieron dos Condiciones y Seneminieron. a fin de las dichas fuesen obedecidas y pidio. se leyeren. en cada Vno de los Cabildos que se hizieren a Pregon a como esta ciudad Lo estuuiere, como se ofrecen dar se Patrez offs. para que esta ciudad Provea Lo que mas Conuiniere cerca de lo dicho. — por q.e ciudad visto) admitio la dha postura con las dhas Condiciones y que se offs. mandaron se pregone, Remate. y que mas bien visto haga, y se remate la q.l sea. primera que uiene. —

Y en cumplimiento de Peticiones y Prouisiones de ellas Lo q.l fue a Vna Vara de Justicia que Vno nombrale

Ante mi
Fran.co ruiz de cañon
Rui

Y

Y Luego yncontinente Juan Ruiz Regidor y Juez de Cauas. Sancho. Veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill y seiçientos y años. Los Sres. Cauallero Regidores. se juntaron en Sala de Ayuntamiento, como Lo an de Costumbre a saber es el Sr. Alferez Joan de Ocampo alcalde m.r desta ciudad Sr. Bien Benido. y los Sres. Procurador. Pr.al desta. el Sr. Joan Piñer el Capitan Pedro Marquez de Mesa, mico Lopez Garcia Garrido Carrera Fran.co Calatayud Alonso Cortes Luis de Molina, Fran.co de Balcarcel Don Bernardino Bien Venido Fran.co Morleon y el Sr. Depositario Pedro de Sepulueda, Regidores y el Sr. Alferez Pedro de Torres Andres Jurados y Joan. Juntos y acordaron lo siguiente —

Entraron los Sres. mico Lopez Garcia Gironda Alonso Fernandez y Alo Ruiz Jurado —

que atento, que los Maravedis que se cobran, p.a la fabrica de las Torres que esta ciudad tiene, acordado se hagan Derrama, se anpuesto, en todos los diferentes Personas y esto conuiene que este en poder de mayordomo del dho propios, p.a que todo tiempo, se sepa y entienda, Lo que en esto ay. acordaron, se tome cuenta a las Personas. que antes mo, y tienen a cargo los dhos Maravedis y cobre. Los alcances que Vbiere se remuera el deposito y se entregue a Joan Serrano dho Mayordomo del dho propios q.e Vno tiene. Tenga libro de cuenta y razon a parte de lo dho. Para dar la cada q.l que se pidiere y Retreto de los Maravedis

Y